



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067 -2025-MDJM-AL**

Jesús María, 06 de junio de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA.**

**VISTOS:** El Informe N° 078-2025-MDJM-GSC del Gral. PNP (r) Walter Ortiz Acosta, Gerente de Seguridad Ciudadana, a través del cual solicita el adelanto de vacaciones del Subgerente de Movilidad Urbana, señor Juan Manuel Pinzás Malpartida, por motivos de índole personal; el proveído N° 531-2025-MDJM/GM de Gerencia Municipal y el Informe N° 781-2025-MDJM-OGAF-ORH del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política indica para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, anota que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 6° de la mencionada Ley N° 27972 expresa que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía.

Que, mediante el Informe N° 078-2025-MDJM-GSC, el Gral. PNP (r) Walter Ortiz Acosta, Gerente de Seguridad Ciudadana, solicita el adelanto de vacaciones del Subgerente de Movilidad Urbana, señor Juan Manuel Pinzás Malpartida, para que se autorice el goce de su descanso físico vacacional durante los días 21 de junio de 2025 al 30 de junio de 2025 por motivos personales y sugiere que lo reemplace, como encargado de la Subgerencia de Movilidad Urbana el señor Fernando Espinoza Barrientos, quien actualmente se desempeña como Subgerente de Serenazgo.

Que, con proveído N° 531-2025-MDJM/GM, el Gerente Municipal le indica al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos que debe proceder con el trámite de encargatura solicitada.

Que, a través del Informe N° 781-2025-MDJM-OGAF-ORH, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos opina favorablemente, señalando que:

- "... el literal a) del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso al ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; define encargatura como "Forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio". Por consiguiente, no se requiere



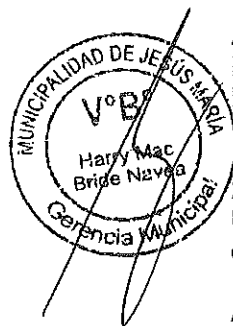
Municipalidad de  
**Jesús María**

verificación de los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM.

- Se deriva el documento a Secretaría General "...para que se emita la Resolución de encargo de funciones al señor Fernando Espinoza Barrientos, Subgerente de Serenazgo, como Subgerente de Movilidad Urbana por el período comprendido del 21 al 30 de junio de 2025...", en tanto dure el descanso vacacional del señor Juan Manuel Pinzás Malpartida.

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, el descanso físico vacacional del señor **JUAN MANUEL PINZÁS MALPARTIDA, SUBGERENTE DE MOVILIDAD URBANA** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA**, durante los días **21 de junio de 2025 al 30 de junio de 2025**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, durante los días **21 de junio de 2025 al 30 de junio de 2025**, al señor **FERNANDO ESPINOZA BARRIENTOS**, la **SUBGERENCIA DE MOVILIDAD URBANA** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA**, en **ADICIÓN** a sus funciones de **SUBGERENTE DE SERENAZGO** de esta entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a los interesados y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Jesús María.



**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESUS MARIA  
OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMÁN  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESUS MARIA  
JESUS ALBERTO GALVEZ OLIVARES  
ALCALDE